



NORMAS ACADÉMICAS DE LOS ESTUDIOS DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

(Resolución de la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 21 de septiembre de 2022)

Si lo desea, seleccione con el cursor el apartado al que desea acceder:

CAPÍTULO I. ADMISIONES	2
CAPÍTULO II. PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ALUMNO	2
CAPÍTULO III. ESCOLARIDAD	3
CAPÍTULO IV. EXÁMENES	4
CAPÍTULO V. CALIFICACIONES Y ACTAS.....	5
CAPÍTULO VI. REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN OBTENIDA	6
CAPÍTULO VII. NÚMERO DE CONVOCATORIAS	7
CAPÍTULO VIII. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA. PASO Y REPETICIÓN DE CURSO	8
SECCIÓN PRIMERA: PASO DE PRIMER A SEGUNDO CURSO.....	8
SECCIÓN SEGUNDA: PASO Y REPETICIÓN DEL RESTO DE LOS CURSOS	9
CAPÍTULO IX. TRATAMIENTO DE LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS	9
CAPÍTULO X. ALUMNOS DE INTERCAMBIO Y DOBLE TITULACIÓN	10
SECCIÓN PRIMERA: ESTUDIANTES DE COMILLAS EN INTERCAMBIO Y DOBLE TITULACIÓN.....	10
SECCIÓN SEGUNDA: NORMAS DE CONDUCTA Y PERMANENCIA EN EL INTERCAMBIO O DOBLE TITULACIÓN (E-2, E-2 Bilingüe/En Inglés y E-4)	13
SECCIÓN TERCERA: ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO EN COMILLAS	13
SECCIÓN CUARTA: ALUMNOS EXTRAORDINARIOS.....	14
CAPÍTULO XI. CAMBIO DE PROGRAMA DE ESTUDIOS.....	15
SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES COMUNES.....	15
SECCIÓN SEGUNDA: CAMBIO DE PROGRAMA ENTRE TITULACIONES DE LA FACULTAD	16
SECCIÓN TERCERA: CAMBIO DE PROGRAMAS DE DERECHO Y CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES A TITULACIONES DE LA FACULTAD.....	22
SECCIÓN CUARTA: CAMBIO DE PROGRAMAS DE ICAI A TITULACIONES DE LA FACULTAD	23
CAPÍTULO XII. DIPLOMAS COMPLEMENTARIOS A LOS GRADOS DE LA FACULTAD	23
DISPOSICIONES FINALES	24
ANEXO: DECÁLOGO DE BUEN COMPORTAMIENTO EN EL AULA	25



NORMAS ACADÉMICAS DE LOS ESTUDIOS DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

(Resolución de la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 21 de septiembre de 2022)

CAPÍTULO I. ADMISIONES

Artículo 1

La admisión a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales exige el cumplimiento de los requisitos expresados en el Reglamento General y la realización de las pruebas establecidas por la Facultad (R.G. 89.1.a).

Artículo 2

Por el hecho de su admisión y permanencia, el alumno forma parte de la Comunidad Universitaria y goza de los derechos establecidos en las disposiciones legales vigentes, en los Estatutos de la Universidad y en los Reglamentos Generales y particulares que los desarrollan y completan; a la vez, acepta plenamente las obligaciones que se derivan de los mismos.

Artículo 3

El alumno que accede al Grado en Administración y Dirección de Empresas con Mención Internacional (E-4) es admitido a un subprograma y modalidad específicos y no será posible el cambio a un subprograma o modalidad diferentes.

CAPÍTULO II. PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ALUMNO

Artículo 4

La permanencia del alumno en la Universidad sólo está condicionada por su aptitud, aprovechamiento personal y cumplimiento de sus deberes universitarios (R.G. 92.1.).

Artículo 5

La condición de alumno se pierde por alguna de las siguientes causas:

- a) Terminación de los estudios y obtención de los títulos pretendidos.
- b) Traslado de expediente académico a otra Universidad, a petición expresa del alumno.
- c) Interrupción de los estudios por decisión del alumno durante dos años consecutivos.
- d) Sanción resultante de expediente académico disciplinario que implique su expulsión, una vez que la resolución sea firme.
- e) Imposibilidad de continuar los estudios comenzados, como consecuencia de haber agotado el alumno el número límite de convocatorias en alguna asignatura.
- f) Incumplimiento de los requisitos de permanencia en primer curso en cada una de las titulaciones.



- g) Incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con la Universidad.
- h) Terminación de los estudios sin obtención de los títulos pretendidos por incumplimiento de las exigencias académicas establecidas a tal efecto en las normas del Centro o del programa que le sean aplicables (R.G. 92.2.).

CAPÍTULO III. ESCOLARIDAD

Artículo 6

1. La Universidad Pontificia Comillas no admite matrícula de alumnos de enseñanza libre, siendo obligatoria la asistencia a clase y a las actividades docentes presenciales. La inasistencia a más de un tercio de las horas presenciales en cada asignatura puede tener como consecuencia la imposibilidad de presentarse a examen en ella en la convocatoria ordinaria del mismo curso académico. Así mismo, el alumno podrá perder el derecho a examinarse en la convocatoria ordinaria e incluso en la extraordinaria en caso de no desarrollar las acciones formativas establecidas en las guías docentes aprobadas por el Consejo de Departamento (R.G. 93.1.).
2. Para que pueda hacerse efectiva la pérdida de convocatoria es necesario que al comienzo del curso se dé a conocer por escrito a los alumnos la norma establecida en el apartado anterior junto con el resto de las normas y régimen de desarrollo de la asignatura (R.G.93.2.).
3. Corresponde al profesor de la asignatura la comprobación objetiva de la asistencia regular a clase a través de los controles que se establezcan en las normas de la asignatura. El profesor, una vez comprobada la falta de asistencia del alumno en al menos un tercio de las clases, y con la suficiente antelación a la celebración del examen correspondiente a la convocatoria ordinaria, pondrá en conocimiento del alumno la pérdida de la convocatoria. De ello dará cuenta al Decano. En el acta de la convocatoria ordinaria del alumno deberá figurar "No presentado" (R.G. 93.3.).
4. La obligación de los alumnos de asistir a las clases de todas las asignaturas de las que se han matriculado condiciona la libertad de matriculación a la configuración de los horarios de clase.

Artículo 7

La escolaridad debe cumplirse necesariamente en el grupo que les corresponda según la distribución efectuada por orden alfabético. La división de los grupos es competencia de Secretaría General oída la Jefatura de Estudios.

Artículo 8

1. La escolaridad obligatoria de la asignatura debe cumplirse el primer año en que el alumno está matriculado de dicha asignatura.
2. Los alumnos de primer curso que deban repetir el mismo, habrán de cumplir nuevamente la escolaridad de las asignaturas no aprobadas.

Artículo 9

No se considera justificada la falta de asistencia a clases de una asignatura para asistir a las de otra cuya escolaridad ya se ha cumplido. Cuando un alumno desee asistir a clase de una asignatura pendiente y para ello pierda asistencia a la clase de las asignaturas del curso más avanzado en que esté matriculado, debe tener en cuenta el artículo 10 de estas Normas.

Artículo 10

1. En casos excepcionales podrá concederse dispensa de escolaridad en alguna o en todas las asignaturas en las que el alumno se haya matriculado, cuando concurren circunstancias acreditadas que justifiquen esta resolución. Las solicitudes de



dispensa serán dirigidas, en el momento en que concurran las circunstancias que la justifican, al Decano, a quien corresponde concederlas, así como determinar las condiciones, límites y duración de la concesión. La resolución será comunicada por escrito al interesado, a Secretaría General y a los profesores de las asignaturas objeto de las dispensas (R.G. 93.4.).

2. La dispensa de escolaridad para los alumnos que están en intercambio con otras Universidades o centros extranjeros es automática y será comunicada al Tutor y a los profesores de las correspondientes asignaturas.
3. Las dispensas de escolaridad no tendrán repercusión económica (R.G. 93.5.).

CAPÍTULO IV. EXÁMENES

Artículo 11

1. Dentro de los períodos señalados para la realización de exámenes, la fecha, hora y lugar del examen serán determinados para cada asignatura por la Jefatura de Estudios oídos los delegados de los alumnos. La convocatoria de los exámenes será publicada oficialmente en la página web de la Facultad al menos con 8 días hábiles de antelación (R.G. 96.2.).
2. Los exámenes de las asignaturas se celebrarán tras finalizar los correspondientes períodos semestrales en convocatoria ordinaria y dentro del período señalado al efecto, en convocatoria extraordinaria.
3. En el caso de que a un alumno matriculado en asignaturas de cursos distintos le resultasen coincidentes las fechas de dos exámenes tiene preferencia el examen de la asignatura de curso inferior, debiéndose fijar por parte del profesor de la asignatura de curso superior otra fecha para la celebración del examen, a ser posible dentro del período señalado y dando cuenta de ello a la Jefatura de Estudios correspondiente.
4. Cuando por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, algún alumno no haya podido comparecer al examen en la fecha convocada, deberá el profesor correspondiente citarle para realizarlo en una nueva fecha, dando cuenta de ello por escrito a la competente autoridad académica (R.G. 96.2.).

Artículo 12

1. Los alumnos que se encuentren en los supuestos descritos en el artículo 10 no estarán obligados al cumplimiento de lo establecido en las guías docentes, en relación a la evaluación continua.
2. La Jefatura de Estudios correspondiente decidirá, al tiempo que se concede la dispensa, a propuesta del profesor y según las circunstancias de cada caso, si el alumno será evaluado en proporción a las actividades que haya podido realizar (si la dispensa es parcial) o si únicamente se atenderá a la calificación obtenida en el examen final (si ésta es total).
3. Los alumnos de intercambio gozan de dispensa de escolaridad durante el período de estancia en las universidades de destino: tienen que cumplir con sus obligaciones académicas en dichas universidades y por ese motivo la evaluación de las asignaturas que no tienen reconocidas tiene que ser 100% nota de examen final.

Artículo 13

Los exámenes orales serán necesariamente públicos, con la asistencia de al menos dos profesores de la asignatura, celebrándose en el lugar designado en la convocatoria correspondiente. El profesor determinará el orden de llamamiento estableciendo turnos, si procede.



Artículo 14

En las convocatorias adicionales y en la tercera y cuarta convocatoria de las asignaturas de primer curso los exámenes serán calificados por un tribunal de tres miembros, designados por el Decano o Director y del que formará parte el profesor de la asignatura (R.G. 95.2).

CAPÍTULO V. CALIFICACIONES Y ACTAS

Artículo 15

1. Corresponde a cada profesor establecer los sistemas de evaluación y exámenes de sus alumnos y otorgar las calificaciones que considere justas, con arreglo a los criterios aprobados por las Facultades (E.G. art. 29 d)), así como proporcionar a cada alumno información suficiente sobre el resultado de su evaluación y la aplicación de los criterios de calificación (R.G. 96.1).
2. Las normas sobre el régimen de cada asignatura y la evaluación de la misma serán publicadas al principio del curso por el profesor en la guía docente de acuerdo con las orientaciones y criterios del Departamento. Éstas serán comunes para todos los grupos de la misma asignatura en cada curso.

Artículo 16

1. Las calificaciones se expresarán en actas oficiales, siendo necesaria una calificación mínima de 5 para superar la asignatura.
2. La calificación mínima necesaria para que pueda concederse la mención de Matrícula de Honor es 9.
3. La nota 10 no equivale por sí sola a la calificación de Matrícula de Honor.
4. Entre los alumnos que hayan obtenido sobresaliente se podrá otorgar un número de Matrículas de Honor equivalente al 5% (una por cada veinte alumnos o fracción) del conjunto de los alumnos del mismo programa matriculados en la misma asignatura, aunque pertenezcan a grupos distintos, haciéndolo constar en el acta oficial. A estos solos efectos las asignaturas de cada una de las titulaciones integradas en programas combinados de doble titulación oficial se reputarán distintas de la misma asignatura de la titulación no integrada en el plan combinado (R.G. 96.3.).

Artículo 17

1. Las actas de calificación, en modelo normalizado, deberán ser entregadas por el profesor en la Secretaría General –bien de forma física o telemáticamente- en las fechas que oficialmente se determine en cada convocatoria. Cualquier corrección en un acta posterior a su entrega en Secretaría, deberá justificarse por escrito en la Jefatura de Estudios. Para que un acta pueda ser corregida después de transcurrido un mes de la fecha de entrega la corrección deberá ser autorizada por el Decano. En todo caso la corrección deberá efectuarse por el profesor firmante en presencia del Secretario General o de la persona de Secretaría General habilitada para ello.
2. Las calificaciones de las asignaturas que no deban ir a Junta de Calificación, se harán públicas mediante lista provisional, en el plazo indicado por la Jefatura de Estudios para cada una de las convocatorias ordinarias.
En dicha lista, el profesor incluirá la fecha, hora y lugar en los que tendrá lugar la revisión del examen, que habrá de celebrarse en el plazo mínimo de tres días hábiles desde la publicación de las calificaciones.
Los plazos establecidos habrán de respetar, en cualquier caso, la fecha prevista por la Secretaría General para la entrega de actas.



3. Las calificaciones de aquellas asignaturas que deban ir a la Junta de Calificación se harán públicas inmediatamente después de ésta. El plazo mínimo para que el profesor realice la revisión de examen será de 24 horas después de la publicación de las notas y el máximo de tres días hábiles.
En cualquier caso, las calificaciones se harán públicas por parte del profesor, junto con los horarios, lugar y fecha en la que se celebrará la revisión, en el portal de recursos de la asignatura, dentro de los plazos establecidos por parte de la Jefatura de Estudios, (R.G. 96.5).

Artículo 18

1. Al finalizar los períodos de exámenes correspondientes a la convocatoria extraordinaria de todos los cursos, habrá una Junta de Calificación presidida por la Jefatura de Estudios.
Se constituirá también preceptivamente una Junta de Calificación al finalizar el período de exámenes correspondiente a la convocatoria adelantada prevista para el primer curso en el artículo 27.4 de estas Normas Académicas.
2. A las Juntas de Calificación están obligados a asistir todos los profesores que tengan alumnos en convocatoria extraordinaria, así como los tutores de grupo. Los profesores deben abstenerse de hacer públicas las calificaciones y de enviar las actas a Secretaría General hasta que no se haya celebrado dicha Junta. Con al menos 48 horas de anticipación a la Junta, los profesores deberán cumplimentar las actas *online* y guardarlas.
3. Todos los profesores deberán respetar el secreto de las deliberaciones de las Juntas.

Artículo 19

Los exámenes, los trabajos y las memorias de prácticas con soporte material único (papel o electrónico) o, en su caso, la documentación correspondiente de las pruebas orales (elenco de preguntas realizadas y su valoración, informes de rendimiento del alumno en el mismo, etc.) serán conservados por el profesor hasta la finalización del curso siguiente en los términos previstos en la normativa autonómica y de la propia Universidad. Acabado este plazo y, de acuerdo con la citada normativa, los trabajos y las memorias de prácticas serán devueltos a los estudiantes que lo soliciten, salvo que esté pendiente la resolución de un recurso contra la calificación, caso en el que deberán conservarse hasta que exista resolución firme (R.G. 96.9).

CAPÍTULO VI. REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN OBTENIDA

Artículo 20

Todo alumno tiene derecho a una información personalizada sobre los resultados de sus pruebas de evaluación, ya sean orales o escritas, y la aplicación de los criterios de calificación empleados por el profesor. Así mismo, tiene derecho a la impugnación de cualquier calificación, debiendo observar para ello los procedimientos establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 21

1. El alumno que, una vez conocida la calificación, desee solicitar la revisión del examen final y la información sobre los aspectos indicados en el artículo anterior, deberá comunicarlo por escrito al profesor correspondiente con una antelación de al menos 24 horas a la fecha señalada para la celebración de dicha revisión.
2. Corresponde a cada profesor proceder a la revisión de la calificación que haya sido objeto de disconformidad.



3. A la vista de las alegaciones que, en su caso, formule el alumno el profesor podrá modificar la calificación del examen.

Artículo 22

1. En caso de persistir la disconformidad con la calificación, una vez recibida la información personalizada a que hace referencia el artículo anterior, el alumno podrá impugnarla, mediante escrito personal y razonado dirigido al Decano, en el plazo de tres días hábiles a contar desde la revisión efectuada por el profesor. Éste, oído el profesor, nombrará una comisión de reclamaciones formada por tres profesores de la asignatura o materias afines de la que no formarán parte los profesores que hayan intervenido en el proceso de evaluación anterior. En el primer caso, la Comisión deberá revisar el examen si éste hubiera sido realizado por escrito y resolver definitivamente. Si el examen hubiera sido oral, el Decano, a la vista de las alegaciones del alumno y oído el profesor, resolverá si procede la repetición del examen ante un tribunal por él nombrado, del cual no formará parte el profesor de la asignatura, señalando al mismo tiempo fecha, hora y lugar para el mismo (R.G. 96.6).
2. La calificación de la Comisión será definitiva e inapelable. Si la misma supusiera una modificación de la impugnada, constará en el expediente académico del alumno en la convocatoria en que hubiese realizado el examen objeto de revisión.

Artículo 23

Asimismo, el profesor de cada asignatura deberá arbitrar los procedimientos para la revisión de las calificaciones de los restantes elementos que componen la evaluación, que deberán ser manifestados públicamente a comienzo del curso y recogidos en la guía docente.

CAPÍTULO VII. NÚMERO DE CONVOCATORIAS

Artículo 24

1. En cada curso académico el alumno dispone de dos convocatorias de examen, ordinaria y extraordinaria, de cada una de las asignaturas en las que se encuentre matriculado (R.G.95.1).
2. En el caso de la asignatura de Prácticas, el alumno dispondrá de una única convocatoria por año académico.
3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, todo alumno matriculado tiene derecho a cuatro convocatorias consecutivas en cada asignatura mientras no pierda la condición de alumno con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento General. Atendiendo a circunstancias especiales que puedan ocurrir, el Decano de la Facultad podrá conceder dos convocatorias adicionales, a solicitud escrita y razonada del alumno en un máximo de cuatro asignaturas. No podrán concederse convocatorias adicionales en las asignaturas asignadas al primer curso del respectivo plan de estudios. En las convocatorias adicionales y en la tercera y cuarta convocatoria de las asignaturas de primer curso los exámenes serán calificados por un tribunal de tres miembros, designados por el Decano y del que formará parte el profesor de la asignatura (R.G. 95.2).
4. La concesión de las convocatorias adicionales obligará a la matriculación de la asignatura (R.G. 95.3).
5. Con carácter excepcional, el Rector de la Universidad podrá conceder convocatorias de gracia en favor de los alumnos a quienes, agotadas las convocatorias, les queden no más de tres asignaturas o no más de dieciocho créditos para terminar su titulación (R.G. 95.4).
6. Para aquellos alumnos a quienes falte para terminar la titulación un máximo de 18 créditos, y que formalicen matrícula de ellos, podrá autorizarse por el Rector el adelantamiento de la convocatoria al momento del curso que se determine en la



resolución. En caso de celebrarse, esta convocatoria especial sustituye a la ordinaria por lo que el alumno que haga uso de ella dispondrá únicamente además de la convocatoria extraordinaria, sin perjuicio de que, a petición del alumno, dicha convocatoria extraordinaria también pueda adelantarse (R.G. 95.5).

7. Las convocatorias se computarán sucesivamente, entendiéndose agotadas en cada caso, aunque el alumno no se presente a examen (R.G. 95.6).
8. Todo alumno matriculado podrá solicitar al Decano o Director anulación de la convocatoria correspondiente en una, varias o todas las asignaturas en las que esté matriculado, por causa de enfermedad, cumplimiento de obligaciones legales, infortunio familiar u otra de análoga gravedad. La solicitud, acompañada de los documentos acreditativos que procedan, deberá ser presentada al menos diez días hábiles antes de la fecha del primer examen de la convocatoria ordinaria y de la convocatoria extraordinaria, a salvo de circunstancias sobrevenidas y acreditadas. En caso de concesión, dicha convocatoria no le será computada (R.G. 95.8).

CAPÍTULO VIII. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA. PASO Y REPETICIÓN DE CURSO

Artículo 25

Ningún curso se puede repetir más de una vez.

Artículo 26

Sólo se pueden repetir dos cursos a lo largo de la titulación.

SECCIÓN PRIMERA: PASO DE PRIMER A SEGUNDO CURSO

Artículo 27

1. El primer curso tiene carácter selectivo (R.G. 97.1).
2. Los alumnos de primer curso que no hayan aprobado el equivalente al 50% de los créditos de Grado entre la convocatoria ordinaria y extraordinaria, no podrán permanecer en la Facultad ni siquiera como alumnos repetidores.
3. Los alumnos de primer curso que al menos aprueben el equivalente al 50% de los créditos de Grado entre la convocatoria ordinaria y extraordinaria podrán repetir cursando las asignaturas pendientes y no podrán matricularse en asignaturas de cursos superiores (R.G. 97.2).
4. Excepcionalmente, los alumnos de primer curso que, tras la convocatoria extraordinaria, tengan pendientes asignaturas de Grado que representen una carga lectiva total igual o inferior a 12 créditos podrán solicitar al Decano de la Facultad el adelanto de la tercera convocatoria correspondiente a las mismas. Esta solicitud deberá formularse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha límite de entrega de actas en convocatoria extraordinaria. El Decano concederá este adelanto si se cumplen los requisitos de créditos pendientes. Dicha convocatoria se celebrará en la semana inmediatamente anterior al comienzo del siguiente curso académico. Los alumnos que en esta tercera convocatoria superen todas las asignaturas de Grado pendientes podrán matricularse en el segundo curso del correspondiente programa.
Los alumnos que en esta tercera convocatoria no superen alguna asignatura de Grado pendiente deberán repetirla durante el curso académico siguiente, contando para ello únicamente con una convocatoria más que se celebrará en el período de la convocatoria ordinaria. Estos alumnos no podrán matricularse de asignaturas de curso superior.



SECCIÓN SEGUNDA: PASO Y REPETICIÓN DEL RESTO DE LOS CURSOS

Artículo 28

1. Para poder matricularse de asignaturas del curso inmediatamente superior, será preciso no tener pendientes más del 50% de los créditos ECTS de las asignaturas de Grado correspondientes al curso al que el alumno estuviera asignado.
2. Los alumnos que vayan a realizar una doble titulación en el extranjero tendrán que aprobar todas las asignaturas del curso anterior en convocatoria ordinaria y extraordinaria.

Artículo 29

1. Todos los alumnos que efectúen matrícula de 3º, 4º y, en su caso, 5º curso, deberán hacerla matriculándose de las asignaturas suspendidas el año anterior, y además de las asignaturas del siguiente curso con tal de no superar 78 créditos ECTS para los Programas E-2, E-2 Bilingüe/En Inglés y E-4 y, 95 créditos ECTS para los Programas E-2 + Analytics, E-6 y E-6 Analytics. Deberán dar preferencia a las asignaturas obligatorias del curso inmediatamente superior (R.G.97.4.a)
2. Cuando un alumno tenga asignaturas pendientes, quedará asignado al curso en el que se haya matriculado de un número mayor de créditos ECTS.

Artículo 30

1. Los exámenes de las asignaturas pendientes se realizarán con el profesor que les corresponda según el grupo al que estén asignados por orden alfabético. El profesor no admitirá a ningún tipo de examen o valoración a aquellos alumnos repetidores que no correspondan a su grupo.
2. El alumno podrá asistir a clases de las asignaturas pendientes con un grupo distinto al que le corresponda, respetando su compatibilidad de horarios.

CAPÍTULO IX. TRATAMIENTO DE LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS

Artículo 31

El Decano puede limitar el número máximo de alumnos que pueden concurrir a algunas de las materias optativas del plan de estudios, así como exigir determinados requisitos especiales para acceder a las mismas. También puede fijar el número mínimo de alumnos inscritos en cada materia optativa para que ésta deba impartirse (R.G. 97.4.c).

Artículo 32

Las asignaturas optativas, una vez que se ha efectuado la matriculación, tienen el mismo tratamiento que obligatorias, incluido en lo que atañe a la convocatoria extraordinaria:

1. No se pueden cambiar pasados 10 días hábiles desde el comienzo del semestre correspondiente.
2. Computan, en caso de no presentarse a examen o de suspenso, para la determinación de los porcentajes de paso de curso o repetición a excepción de las diferencias establecidas en aplicación al artículo 97 del Reglamento General.
3. Para la solicitud de beca o ayudas propias de la Universidad tendrán el mismo valor que las asignaturas obligatorias.
4. Para los exámenes de estas asignaturas habrá asimismo cuatro convocatorias consecutivas. El Decano podrá conceder por causas justificadas, otras dos convocatorias adicionales para el curso siguiente a la cuarta convocatoria no superada.



Artículo 33

1. El plan de estudios del Grado en ADE prevé, como optativas de itinerario, las asignaturas Prácticas en Empresa II y Prácticas en Empresa III (esta última exclusivamente para las especialidades E-2 y E-2 Bilingüe/En Inglés).
2. Para poder realizar la asignatura Prácticas en Empresa II, el alumno debe haber cursado ya la asignatura obligatoria Prácticas en Empresa, así como tener aprobados los 180 créditos ECTS correspondientes a 1º, 2º y 3º curso (también 4º curso en los dobles grados).
3. En el caso específico de la asignatura Prácticas en Empresa III, además de satisfacer el requisito anterior, el alumno debe tener una calificación media en su expediente igual o superior a 7 (Notable) en el momento de la matriculación.
4. En el caso del programa E2- Bilingüe/En Inglés, estas asignaturas tienen que realizarse necesariamente en lengua vehicular inglesa, dado que se trata de asignaturas optativas que en dicho plan de estudios se tienen que cursar en inglés.

Artículo 34

1. La Facultad posibilita a los estudiantes obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, con un límite de 6 ECTS en grados simples y 12 ECTS en dobles grados.
2. A este respecto, los anexos de las Normas para el reconocimiento de créditos por actividades culturales, deportivas, solidarias y de representación (CDSR) aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 27 de junio de 2022 -y sucesivas modificaciones- establecerán para cada curso académico la lista de actividades susceptibles de reconocimiento, así como las asignaturas de los Grados que se pueden sustituir por créditos CDSR.

CAPÍTULO X. ALUMNOS DE INTERCAMBIO Y DOBLE TITULACIÓN

SECCIÓN PRIMERA: ESTUDIANTES DE COMILLAS EN INTERCAMBIO Y DOBLE TITULACIÓN

Artículo 35. Alumnos participantes en intercambio y en doble titulación

1. Los alumnos de Grado en ADE (E-2/E-2 Bilingüe/En Inglés) pueden realizar un periodo de intercambio en cualquiera de los dos últimos cursos académicos.
2. Los alumnos de E-2 + Analytics podrán realizar hasta dos periodos de intercambio en 3º y/o 4º curso.
3. Los alumnos de E-6 y E-6 Analytics podrán realizar hasta dos periodos de intercambio en 3º y/o 4º curso.
4. Los alumnos de E-2 Bilingüe/En Inglés, si cumplen con los requisitos necesarios, podrán optar alternativamente a una doble titulación que supone realizar 3º y 4º curso en una Universidad Socia.
Si después del proceso de selección de plazas de doble titulación quedan vacantes, podrán acceder a ellas estudiantes de E-2 si reúnen las condiciones necesarias. La selección y adjudicación tendrá en cuenta las preferencias del estudiante, los requisitos de las plazas disponibles, y se realizará atendiendo, sobre todo, al expediente académico y al dominio del idioma correspondiente.
5. Los alumnos de E-4 están asignados a su programa de doble titulación desde la admisión y su permanencia en él dependerá del cumplimiento de las presentes normas.



Artículo 36. Sesiones Informativas

Durante el primer mes del curso académico se dará a conocer a los cursos correspondientes la convocatoria de las reuniones informativas sobre los programas de intercambio y de doble titulación (E-2 y E-2 Bilingüe/En Inglés). Se convocarán dos sesiones:

1. Una después de Semana Santa cuando el alumno está en primer curso, con el siguiente contenido: Presentación de información detallada acerca de las universidades de destino y sus particularidades, las condiciones académicas y administrativas, las ventajas e inconvenientes de las distintas opciones, las fases a seguir de acuerdo con el procedimiento para la participación en el intercambio y los criterios de selección y adjudicación de las plazas disponibles.
2. Otra a finales de septiembre para los alumnos de segundo y/o tercero, con el siguiente contenido: cuándo, cómo y dónde realizar la solicitud de intercambio para el curso siguiente, así como el detalle relativo a la confección del ranking y la asignación de plazas.

Toda la documentación orientativa de los intercambios y de la doble titulación (E-2 y E-2 Bilingüe/En Inglés), plazas disponibles, requisitos, procedimientos y ayudas económicas, entre otras cuestiones, se encuentra disponible en la página web de la Facultad y se actualizará periódicamente.

Artículo 37. Requisitos para participar en el programa de intercambio y de doble titulación (E-2 y E-2 Bilingüe/En Inglés)

Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio y de doble titulación (E-2 y E-2 Bilingüe/En Inglés):

1. Deberán tener aprobadas todas las asignaturas hasta el segundo curso del programa correspondiente antes del comienzo del intercambio.
2. Deberán contar con un amplio dominio del idioma en el que se imparten los cursos en la universidad de destino. Por este motivo, los alumnos se someterán a las pruebas de los idiomas correspondientes que se convocan específicamente para la Facultad dentro de la propia universidad por el Instituto de Idiomas, o a pruebas análogas cuando así se requiera, de forma expresa, en los convenios suscritos con las universidades de destino.

Artículo 38. Matrícula y escolaridad del alumno de intercambio y de doble titulación (E-2, E-2 Bilingüe/En Inglés y E-4)

1. Durante el periodo de intercambio o doble titulación, el estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales sigue siendo alumno de Comillas, si bien estará exento de escolaridad tal y como se recoge en el artículo 10 de estas normas.
2. Los estudiantes seleccionados para realizar un intercambio o doble titulación formalizarán su matrícula de todas las asignaturas correspondientes a ese curso académico. La matrícula abonada en la Universidad Pontificia Comillas de Madrid surtirá efectos en la Universidad de acogida.

Artículo 39. Selección y adjudicación de plazas

La selección y adjudicación de plazas de intercambio y de doble titulación (E-2 y E-2 Bilingüe/En Inglés) a los estudiantes que lo soliciten y cumplan debidamente los requisitos necesarios corresponde al Decano o persona en quien delegue. La selección y adjudicación tendrá en cuenta las preferencias del estudiante, y los requisitos de las plazas disponibles, y se realizará atendiendo, sobre todo, al expediente académico y al dominio del idioma correspondiente.

La Facultad no garantiza a los alumnos con asignaturas suspensas su aceptación definitiva en la Universidad de destino. En todo caso, el alumno no podrá realizar un intercambio con más de una asignatura pendiente en el momento de su salida hacia la Universidad de acogida.



Artículo 40. Acuerdo de Estudios (Learning Agreement) y equivalencias de asignaturas

1. El estudiante en intercambio o doble titulación (E-2, E-2 Bilingüe/En Inglés y E-4) proseguirá sus estudios según el plan de estudios de su titulación a lo largo de su estancia en la universidad de destino.
2. En el caso de alumnos de intercambio y antes de iniciar el mismo, el estudiante, orientado por el Coordinador de Relaciones Internacionales (CRI), formulará una propuesta previa de Acuerdo de Estudios que presentará para su aprobación y firma al Decano o persona en quien delegue antes de la incorporación a la universidad de destino. El Acuerdo de Estudios contendrá las asignaturas que se van a cursar en la universidad de destino y la equivalencia de las asignaturas en esta Facultad.
3. En el caso de alumnos de doble titulación (E-2, E-2 Bilingüe/En Inglés y E-4) el estudiante estará sujeto al currículo del programa doble previamente acordado por las instituciones socias participantes. En la elección de asignaturas optativas durante el periodo de estancia en la universidad de destino el cumplimiento, el alumno de doble titulación ha de contar con la supervisión de los responsables de la titulación en ambos centros, en aras a garantizar el cumplimiento de los requisitos necesarios para graduarse.
4. Los Acuerdos de Estudios para alumnos de intercambio serán entregados por parte de los alumnos desde finales de agosto hasta mediados de octubre, dependiendo de cuándo hayan comenzado las clases en la universidad de acogida. Si al comenzar su intercambio en la universidad de destino el estudiante se encontrase ante la situación (por coincidencia de horarios, asignaturas no impartidas etc.) de tener que modificar alguna de las materias registradas y firmadas en el Acuerdo de Estudios, informará al Decano o persona en quien delegue del posible cambio y una vez obtenida su conformidad enviará el Acuerdo de Estudios definitivo al CRI. El alumno no podrá realizar ningún cambio sin la autorización del Decano o persona en quien delegue o del CRI.
5. Si la modificación del acuerdo de estudios requiriese cambios en la matrícula del estudiante en intercambio o doble titulación, el CRI o la Jefatura de Estudios correspondiente deberá ponerlo en conocimiento de la Secretaría General para que se puedan resolver los aspectos administrativos correspondientes.

Artículo 41. Reconocimiento académico

1. Todo alumno de la Facultad que participe en el programa de intercambio en una universidad extranjera dentro del marco Sócrates-Erasmus u otro programa de intercambio o doble titulación (E-2, E-2 Bilingüe/En Inglés y E-4) tendrá derecho al reconocimiento académico de los estudios realizados. Las asignaturas contenidas en el acuerdo de estudios definitivo, cursadas y aprobadas en la universidad de destino serán reconocidas académicamente según los términos establecidos en el Acuerdo.
2. Será competencia del Decano o persona en quien delegue la realización del correspondiente reconocimiento a la finalización del intercambio o doble titulación (E-2, E-2 Bilingüe/En Inglés y E-4), una vez recibido el certificado de notas de la universidad de acogida. El alumno se asegurará de que se recibe en Comillas el certificado académico correspondiente a su estancia en la universidad de acogida y además debe realizar los trámites administrativos de esta fase.
3. La conversión de las calificaciones obtenidas al sistema de la Universidad se realizará según la tabla de equivalencias aprobada por la Junta de Gobierno.
4. El estudiante de intercambio que no se haya presentado o que obtenga la calificación de suspenso en alguna de las asignaturas sometidas a reconocimiento podrá examinarse en segunda convocatoria en nuestra Facultad o bien en la universidad de acogida, si le dieran esa opción, pero en ningún caso en las dos instituciones para la misma convocatoria. En el supuesto de que el alumno desee realizar el examen en nuestra Facultad deberá ponerlo en conocimiento del Decano o persona en quien delegue y de la Jefatura de Estudios de su titulación antes de



finales del mes de mayo. Si se demorase la recepción de las calificaciones obtenidas en el extranjero y, por consiguiente, el estudiante no hubiera sido informado de su suspenso en una asignatura con la debida antelación, podrá solicitar la anulación de convocatoria correspondiente siguiendo el procedimiento general y los plazos establecidos para ello.

5. Si un estudiante de intercambio estuviera matriculado en una asignatura en esta Facultad, pero no hubiera podido seguir la equivalente en la universidad de destino, podrá presentarse a su vuelta a examen en la Facultad, previa aprobación del Decano o persona en quien delegue, quien lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Estudios de su titulación para que se lo comunique al profesor de la asignatura. En caso de que, por seguir en el extranjero, el alumno no pudiera presentarse a la convocatoria ordinaria, podrá solicitar anulación de convocatoria de la asignatura siguiendo el procedimiento general y los plazos establecidos para ello.

SECCIÓN SEGUNDA: NORMAS DE CONDUCTA Y PERMANENCIA EN EL INTERCAMBIO O DOBLE TITULACIÓN (E-2, E-2 Bilingüe/En Inglés y E-4)

Artículo 42. Conocimiento de las normas de la universidad socia

1. El alumno de intercambio o doble titulación (E-2, E-2 Bilingüe/En Inglés y E-4) tiene la responsabilidad de conocer los calendarios académicos de la Universidad Socia, así como las normas académicas y de conducta que allí rijan.
2. La Universidad Socia será soberana para modificar sus planes de estudios y sus normas académicas y de conducta en cualquier momento. La participación en el programa de doble titulación implica la aceptación de dichas modificaciones.

Artículo 43. Permanencia en el programa de doble titulación (E-2, E-2 Bilingüe/En Inglés y E-4)

1. La permanencia del alumno en el programa de doble titulación (E-2, E-2 Bilingüe/En Inglés y E-4) quedará supeditada al comportamiento del alumno en la Universidad Socia. Dicho comportamiento deberá regirse por las normas académicas y de conducta tanto de la Universidad Socia como por el Régimen Disciplinario de Comillas, tal y como queda descrito en el Reglamento General (Capítulo 1º, artículo 168 del Capítulo 2º y Capítulo 3º del Título Séptimo).
2. El alumno de doble titulación (E-2, E-2 Bilingüe/En Inglés y E-4) que sea expulsado en la Universidad Socia, comete una falta calificada como muy grave en el artículo 168.3.f) del Reglamento General de la Universidad Pontificia Comillas y, consecuentemente, podrá ser expulsado de esta Universidad.

SECCIÓN TERCERA: ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO EN COMILLAS

Artículo 44. Condiciones y obligaciones

Los alumnos de universidades socias en intercambio en Comillas tendrán las mismas obligaciones y condiciones que los alumnos ordinarios en cuanto a régimen académico del alumnado.

Artículo 45. Orientación y elección de asignaturas

El CRI, o la persona o personas en que delegue el Decano, estará encargado de la orientación general en cuanto al funcionamiento de la Universidad y de la Facultad, Normas Académicas y gestión de matrícula y demás aspectos técnicos y administrativos. Para ello, a finales del mes de agosto después de una primera reunión en la que se informará de aspectos generales de su estancia en Comillas, se llevará a cabo una orientación sobre los aspectos académicos y administrativos en nuestra Facultad, en la que se presentarán los tutores, el CRI y el resto de los responsables de intercambios.



Artículo 46. Plazos de matrícula

Los alumnos de intercambio en Comillas dispondrán de la primera semana del periodo lectivo para conocer las asignaturas impartidas y formalizar la matrícula. La no asistencia a clase en este periodo será considerada ausencia justificada. La matrícula la realizará el alumno, con el visto bueno del Decano.

Artículo 47. Exámenes

Los estudiantes de intercambio en Comillas quedarán sujetos a las mismas condiciones, exigencias y trato en materia de exámenes y calificaciones que los alumnos ordinarios.

SECCIÓN CUARTA: ALUMNOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 48. Condiciones de admisión de los alumnos extraordinarios

De conformidad con lo previsto en el art. 98.b) del Reglamento General, la Facultad ha establecido en Junta de Facultad de 19 de mayo de 2020 como condiciones para la admisión de alumnos extraordinarios:

1. Estar matriculado en una universidad o escuela de enseñanza superior y tener aprobados al menos 60 ECTS (o el equivalente a un curso completo de estudios universitarios).
2. No tener en el momento de la solicitud ningún suspenso y una nota igual o superior al equivalente de 7 en la escala de calificación vigente en España y nuestra tabla de conversión de notas correspondiente al país de procedencia del candidato. Para poder hacer esta comprobación se solicitará al alumno que venga de un sistema universitario no contemplado en las tablas de conversión de calificaciones que usa Comillas, una explicación detallada de su sistema de calificación, preferiblemente incluida en su certificado de notas.
3. Para estudiar en español, el candidato debe ser nacional de un país de habla hispana, venir de una universidad con docencia en español o poder demostrar el equivalente a un nivel B2 de conocimiento del castellano.
4. Para estudiar en inglés, el candidato debe ser nacional de un país de habla inglesa, venir de una universidad en la que estudia completamente en inglés o poder demostrar el equivalente a un 80 en el TOEFL iBT.
5. Se dará preferencia a aquellos candidatos procedentes de instituciones que cuenten con las acreditaciones AACSB, EQUIS o AMBA, o incluidas en el ranking de Universidades de Shanghai para las disciplinas de Administración de Empresas, o Finanzas o Management o Economía.
6. Los candidatos que vengan de universidades con acuerdo de intercambio ya existente con la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (ICADE) requieren una carta de recomendación y petición expresa de la propia institución extranjera apoyando su candidatura.
7. Si en un determinado semestre hubiera más de 4 solicitantes que cumplieran con todos los criterios mencionados, se procederá a seleccionarlos de mayor a menor calificación académica.

Artículo 49. Plazos y proceso de admisión de alumnos extraordinarios

1. Habrá dos periodos anuales para la recepción de solicitud de admisión para alumnos extraordinarios: del 1 al 15 de mayo para el primer semestre y del 1 al 15 de octubre para el segundo semestre.
2. En cada semestre se aceptará un máximo de 4 alumnos extraordinarios. Las peticiones anuales deberán ser especialmente justificadas.
3. Las solicitudes que reúnan las condiciones necesarias pasarán a ser posibles candidatos, pendiente de una decisión final de aceptación por parte del Decano de la Facultad. El responsable académico de las Relaciones Internacionales de la



- Facultad valorará las distintas candidaturas presentadas y a continuación elevará al Decano la lista de seleccionados para su confirmación.
4. Los candidatos recibirán cartas de aceptación/rechazo una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes.
 5. El alumno deberá abonar las tasas de enseñanza antes de comenzar el semestre y matricularse en un mínimo de 30 ECTS entre los que puede haber un idioma.
 6. Al término de su estancia en Comillas, el alumno extraordinario podrá solicitar el correspondiente expediente académico en Secretaría General para justificar su periodo de estudio en Comillas.

CAPÍTULO XI. CAMBIO DE PROGRAMA DE ESTUDIOS

SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 50

El acceso a los Programas E-2 Bilingüe y E-4 se hará únicamente a primer curso y mediante la realización de las pruebas de admisión específicas de ICADE.

Artículo 51

El cambio del Programa de estudios deberá ser solicitado por escrito presentado en la Secretaría General, dirigido al Decano, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha límite de entrega de actas en la convocatoria ordinaria.

Artículo 52

-
1. El Decano resolverá acerca de la admisión en el nuevo Programa teniendo en cuenta tanto el expediente académico del alumno como la existencia de plazas disponibles en el programa solicitado.
 2. En el caso de que la solicitud se resuelva positivamente, el alumno deberá matricularse de las asignaturas pendientes correspondientes al Programa solicitado en el curso académico inmediatamente posterior a la solicitud.
 3. La admisión al nuevo Programa supone la imposibilidad de solicitar el cambio al Programa de origen.

Artículo 53

La admisión de la solicitud de cambio a un Programa de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales por parte de un alumno adscrito a otro Centro de la Universidad Pontificia Comillas exigirá:

1. En el caso de que el alumno solicitante hubiera superado las pruebas específicas de acceso a los programas impartidos en ICADE en el momento de incorporación a la Universidad, el cumplimiento de los requisitos fijados en el artículo 50, 51 y 52.
2. En el caso de que el alumno solicitante no hubiera realizado o no hubiera superado las pruebas específicas de acceso a los programas impartidos en ICADE en el momento de incorporación a la Universidad, la superación de tales pruebas en el curso inmediatamente anterior a aquél en el que el cambio habría de hacerse efectivo.



SECCIÓN SEGUNDA: CAMBIO DE PROGRAMA ENTRE TITULACIONES DE LA FACULTAD

Artículo 54

El cambio del programa E-2, E-2 Bilingüe/En Inglés o E-4 a los dobles grados E-2+Analytics o E-6 y E-6 Analytics sólo podrá llevarse a cabo en primer curso y exigirá, en todas las materias correspondientes al Grado una calificación mínima de Notable (7) y la superación de todas las asignaturas en convocatoria ordinaria.

Artículo 55

El cambio entre programas dobles de la Facultad (E-2+Analytics o E-6 y E-6 Analytics) sólo podrá llevarse a cabo en primer curso y exigirá, en todas las materias correspondientes a ambos Grados, una calificación media de Notable (7) y la superación de todas las asignaturas en convocatoria ordinaria.

Artículo 56

- En el cambio desde un programa doble a un Grado único, ambos dentro de la Facultad:
1. El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales concederá o denegará el cambio atendiendo a:
 - Existencia de plazas vacantes.
 - Expediente académico del alumno.
 - Situación resultante del reconocimiento de asignaturas aprobadas por el alumno.
 2. La concesión del cambio de Programa surte efectos, en cuanto a la asignación del alumno de curso y grupo, a partir del siguiente año académico.
 3. La resolución será comunicada al interesado y, en su caso, a la Secretaría General.
 4. El alumno admitido en el Grado único realizará la matrícula en las asignaturas y número de créditos indicado por la Jefatura de Estudios.

Artículo 57

En el caso de un alumno del programa E-4 que no haya logrado superar los 120 créditos correspondientes al primer y segundo cursos durante los dos años de estancia en la Universidad Social, si solicitase el cambio al programa E-2, se le aplicarán las siguientes condiciones, de conformidad con la excepción prevista en el artículo 97.3 del Reglamento General y preservando el carácter selectivo de primero:

1. Se le permitirá matricularse de todas las asignaturas pendientes, exclusivamente de primero y segundo del Grado en ADE, una vez realizados los reconocimientos oportunos de las asignaturas cursadas y aprobadas.
2. Para el paso de curso a tercero deberá haber superado todas las asignaturas de primero en la convocatoria ordinaria o extraordinaria.

La excepción sólo se aplicará cuando el plan de estudios de la Universidad Social no se corresponda exactamente con la distribución de asignaturas por curso de primero y segundo con el plan de E-2.

Artículo 58

Para configurar el expediente académico de los alumnos del Programa de E-6, y en su caso, para cumplimentar los cambios de Programa de E-6 a E-2 como de E-2, E-2 Bilingüe/En Inglés o E-4 a E-6, se atenderá a la siguiente tabla de reconocimientos:



Tabla de Reconocimientos ADE (2015)-RRII

Asignaturas Grado ADE

Asignaturas Grado RRII

ECTS	Nombre	Nombre	ECTS
6	Microeconomía (FBR)	Enfoques Económicos para RRII (FBR)	6
6	Marco Jurídico de la Empresa (FBR)	Fundamentos de Derecho	4,5
6	English for Business I (OR)	Segundo Idioma Extranjero I (OR)	7,5
6	English for Business II (OR)	Inglés II (OR)	6
6	Habilidades Profesionales (FBR)	Habilidades de Comunicación Intercultural	3
6	Estadística Empresarial	Análisis de la complejidad global I: métodos de investigación	6
6	Modelos Cuantitativos para la Economía y la Empresa	Análisis de la complejidad global II: análisis de datos y de información	6
6	Fundamentos de Marketing (FBR)	Sistemas Políticos Comparados (FBR)	6
6	Cristianismo y Ética Social	Introducción al hecho Religioso	3
		Pensamiento Social Cristiano	3
6	Macroeconomía Internacional	Comercio e inversiones Internacionales	4,5
6	Ética y Responsabilidad Social de la Empresa	Ética Profesional	3
6	Prácticas en Empresa	Prácticas en Relaciones Internacionales	6
6	Fundamentos de Gestión Empresarial (FBR)	Gestión Empresarial Internacional (Opt. 3º)	4,5
6	Contabilidad Financiera	Principios de Contabilidad Internacional (Opt. 4º)	3
6	Finanzas Corporativas	Finanzas Internacionales (Opt. 4º)	3
6	Dirección de Marketing	Fundamentos de Marketing en un Entorno	4,5
6	Dirección de Recursos Humanos	Gestión Internacional de Recursos Humanos (Opt. 4º)	3
6	Mercados Financieros	Mercados Financieros Internacionales (Opt. 4º)	4,5
6	Estrategias Empresariales	Estrategia Empresarial Internacional (Opt. 4º)	4,5
6	Economía Española	Economía Española en la Globalización (Opt. 4º)	4,5
6	Derecho Mercantil	Derecho Mercantil Internacional (Opt. 3º/4º)	4,5

Asignaturas que se cursan

Asignaturas Grado ADE

Asignaturas Grado RRII

ECTS	Nombre	Nombre	ECTS
		Estudios Regionales: Estados Unidos	6
6	Economía de la UE (Opt. 4º ADE) Economía Mundial (Opt. 3º ADE)	Estudios Regionales I	6
6		Economía de la U.E.	3
		Estudios Regionales II	6
6	Historia Económica (Opt. 2º ADE)	Política Exterior de España	3
		Historia de las Relaciones Internacionales (FBR)	6
6	Derecho de la UE (Opt. 3º ADE)	Instituciones y Políticas de la UE	6



ECTS	Nombre	Nombre	ECTS
6	Organización Económica Internacional (Opt. 4º ADE)	Organización Económica Internacional (Opt. 4º)	3
		Organizaciones Internacionales	3
6	Economía Política Internacional	Economía Política Internacional	6

Asignaturas que se cursan

Tabla de Reconocimientos ADE (2021)-RRII

Asignaturas Grado ADE 2021		Asignaturas Grado RRII 2020	
ECTS	Nombre	Nombre	ECTS
6	Microeconomía (FBR)	Enfoques Económicos para RRII (FBR)	6
6	Marco Jurídico de la Empresa (FBR)	Fundamentos de Derecho	4,5
6	English for Business I (OR)	Segundo Idioma Extranjero I (FBR)	7,5
6	English for Business II (OR)	Inglés II (FBR)	6
6	Análisis de Datos y Visualización (FBR)	Habilidades de Comunicación Intercultural (FBR)	3
6	Estadística Empresarial y Modelos Cuantitativos para la Economía y la Empresa	Análisis de la Complejidad Global I y	6
6		Análisis de la Complejidad Global II	6
6	Fundamentos de Marketing (FBR)	Sistemas Políticos Comparados (FBR)	6
6	Cristianismo y Ética Social	Introducción al Hecho Religioso	3
		Pensamiento Social Cristiano	3
6	Análisis Económico Internacional	Comercio e Inversiones Internacionales	4,5
6	Ética y Responsabilidad Social de la Empresa	Ética Profesional	3
6	Prácticas en Empresa	Prácticas en Relaciones Internacionales	6
6	Fundamentos de Gestión Empresarial (FBR)	Gestión Empresarial Internacional (Opt. 3º)	4,5
6	Contabilidad Financiera	Principios de Contabilidad Internacional (Opt. 4º)	3
	Finanzas Corporativas	Finanzas Internacionales (Opt 4º) (*)	3
6	Dirección de Marketing	Fundamentos de Mken un Entorno Internacional (Opta 3º/4º)	4,5
6	Dirección de Recursos Humanos	Gestión Internacional de Recursos Humanos (Opt. 4º)	3
6	Mercados Financieros	Mercados Financieros Internacionales (Opt. 4º)	4,5
6	Estrategias Empresariales	Estrategia Empresarial Internacional (Opt. 4º)	4,5
6	Economía Española	Economía Española en la Globalización (OPT 4º)	4,5
6	Derecho Mercantil	Derecho Mercantil Internacional (Opt. 3º/4º)	4,5



Asignaturas Grado ADE

Asignaturas Grado RRII

ECTS	Nombre	Nombre	ECTS
6	Economía de la UE (Opt. 4º ADE)	Estudios Regionales: Estados Unidos	6
6	Economía Mundial (Opt. 3º ADE)	Estudios Regionales I	6
		Economía de la U.E (Opt.)	3
		Estudios Regionales II	6
6	Historia Económica (Opt. 2º ADE)	Política Exterior de España	3
		Historia de las Relaciones Internacionales (FBR)	6
6	Derecho de la UE (Opt. 3º ADE)	Instituciones y Políticas de la UE	6
6	Organización Económica Internacional (Opt. 4º ADE)	Organización Económica Internacional (Opt. 4º)	3
		Organizaciones Internacionales	3
6	Economía Política Internacional	Economía Política Internacional	6

 Asignaturas que se cursan

Artículo 59

Para configurar el expediente académico de los alumnos del Programa de E-2 + Analytics y en su caso, para cumplimentar los cambios de Programa de E-2 + Analytics a E-2 como de E-2 o E2 Bilingüe a E-2 + Analytics, se atenderá a la siguiente tabla de reconocimientos:

ECTS	Curso	Asignaturas Grado Business Analytics	Asignaturas Grado ADE	Curso	ECTS
6	1	Comunicación y Gestión de la Información (FB)	Habilidades Profesionales (FB)	1	6
6	1	Álgebra (OR)	Matemáticas Empresariales I (OR)	1	6
6	1	English for Business I (FB)	English for Business I (OR)	1	6
6	1	Fundamentos de Derecho Económico y Empresarial (FB)	Marco Jurídico de la Empresa (FB)	1	6
6	1	Análisis Económico para la toma de Decisiones (FB)	Microeconomía (FB)	1	6
6	1	Cálculo (OR)	Matemáticas Empresariales II (OR)	1	6
6	1	English for Business II (FB)	English for Business II (OR)	1	6
6	2	Matemáticas Financieras	Matemáticas Financieras	2	6
6	2	Estadística y Probabilidad	Estadística Empresarial	2	6
3	2	Métodos Estadísticos	Modelos Cuantitativos para la Economía y la Empresa	2	6
6	3	Machine Learning I: Regresión y Clasificación			
6	2	Derecho Mercantil	Derecho Mercantil (Opt)	3	6
6	3	Investigación Operativa	Modelos para la Toma de Decisiones empresariales (Opt)	3	6
6	2	Introducción a la Programación	Informática para la Gestión Empresarial (Opt)	2	6
30	4	Prácticas	Prácticas en Empresa	4	6
			Prácticas en Empresa (II) OPT.	4	12
6	2	Contabilidad Financiera para la toma de Decisiones (FB)	Contabilidad Financiera	2	6



ECTS	Curso	Asignaturas Grado Business Analytics	Asignaturas Grado ADE	Curso	ECTS
6	2	Fundamentos de Finanzas	Fundamentos de Finanzas	2	6
6	3	Finanzas Corporativas	Finanzas Corporativas	3	6
6	2	Contabilidad Directiva	Contabilidad de Gestión	2	6
6	1	Dirección de Empresas (FB)	Fundamentos de Gestión Empresarial (FB)	1	6
6	1	Cristianismo y Ética Social (OR)	Cristianismo y Ética Social (OR)	1	6
3	1	Fundamentos de Contabilidad	Introducción a la Contabilidad (FB)	1	6
6	2	Macroeconomía	Macroeconomía	2	6
6	3	Macroeconomía Internacional	Macroeconomía Internacional	3	6
3	3	Fundamentos de Marketing	Fundamentos de Marketing (FB)	2	6
3	3	Análisis Estratégico	Análisis Estratégico	3	6
3	3	Ética y Sostenibilidad en la Era Digital	Ética y Responsabilidad Social de la Empresa	4	6
3	3	Mercados Financieros Internacionales	Mercados Financieros	3	6

Tabla de Reconocimientos Business Analytics - ADE (2021)

Curso	ECTS	Asignaturas Grado Business Analytics 2018	Asignaturas Grado ADE 2021	ECTS	Curso
1º	6	Comunicación y Gestión de la Información (FBR)	Análisis de Datos y Visualización (FBR)	6	1º
1º	6	Álgebra (FBNR)	Matemáticas Empresariales I (FBNR)	6	1º
1º	6	English for Business I (FBR)	English for Business I (FBNR)	6	1º
1º	6	Fundamentos de Derecho Economico y Empresarial (FBR)	Marco Jurídico de la Empresa (FBR)	6	1º
1º	6	Análisis Económico para la Toma de Decisiones (FBR)	Microeconomía (FBR)	6	1º
1º	6	Cálculo (FBNR)	Matemáticas Empresariales II (FBNR)	6	1º
1º	6	English for Business II (FBR)	English for Business II (FBNR)	6	1º
1º	6	Cristianismo y Ética Social (FBNR)	Cristianismo y Ética Social (FBNR)	6	2º
2º	6	Estadística y Probabilidad	Estadística Empresarial	6	2º
2º	3	Métodos Estadísticos	Modelos Cuantitativos para la Economía y la Empresa	6	2º
2º	6	Machine Learning I : Regresión y Clasificación			
2º	6	Derecho Mercantil	Derecho Mercantil (Opt)	6	3º
2º	6	Introducción a la Programación	Informática para la Gestión Empresarial (Opt)	6	2º
2º	6	Contabilidad Financiera para la Toma de Decisiones (FBR)	Contabilidad Financiera	6	1º
2º	6	Fundamentos de Finanzas	Fundamentos de Finanzas	6	2º
2º	6	Finanzas Corporativas	Finanzas Corporativas	6	2º
2º	6	Contabilidad Directiva	Contabilidad de Gestión	6	2º
3º	6	Investigación Operativa	Modelos para la Toma de Decisiones Empresariales (Opt)	6	3º
4º	30	Prácticas	Prácticas en Empresa	6	4º



Curso	ECTS	Asignaturas Grado Business Analytics 2018	Asignaturas Grado ADE 2021	ECTS	Curso
			Prácticas en Empresa II (Opt)	12	4º
1º	6	Dirección de Empresas (FBR)	Fundamentos de Gestión Empresarial (FBR)	6	1º
1º	3	Fundamentos de Contabilidad	Introducción a la Contabilidad (FBR)	6	1º
2º	6	Matemáticas Financieras	Matemáticas Financieras	6	1º
2º	6	Macroeconomía	Macroeconomía	6	2º
3º	3	Fundamentos de Marketing	Fundamentos de Marketing (FBR)	6	2º
2º	6	Macroeconomía Internacional	Análisis Económico Internacional	6	3º
3º	3	Análisis Estratégico	Análisis Estratégico	6	3º
3º	3	Mercados Financieros Internacionales	Mercados Financieros	6	3º
3º	3	Ética y Sostenibilidad en la Era Digital	Ética y Responsabilidad Social de la Empresa	6	4º

Asignaturas que se cursan

Artículo 60

Para configurar el expediente académico de los alumnos del Programa de E-6 Analytics y en su caso, para cumplimentar los cambios de Programa de E-6 Analytics a E-2 como de E-2, E-2 Bilingüe/En Inglés o E-4 a E-6 Analytics, se atenderá a la siguiente tabla de reconocimientos:

ECTS	Asignaturas Grado BA	Asignaturas Grado RRII	ECTS
	Nombre	Nombre	
6	Análisis Económico para la Toma de Decisiones (FBR)	Enfoques Económicos para RRII (FBR)	6
6	Fundamentos de Derecho Económico y Empresarial (FBR)	Fundamentos de Derecho	4,5
6	English for Business I (FBR)	Segundo Idioma Extranjero I (OR)	7,5
6	English for Business II (FBR)	Inglés II (OR)	6
6	Comunicación y Gestión de la Información (FBR)	Habilidades de Comunicación Intercultural	3
6	Estadística y Probabilidad	Análisis de la Complejidad Global I: Métodos de Investigación	6
3 3		Análisis de la Complejidad Global II: Análisis de Datos y de Información	6
6	Contabilidad Financiera para la Toma de Decisiones (FBR)	Sistemas Políticos Comparados (FBR)	6
6	Cristianismo y Ética Social (FBNR)	Introducción al Hecho Religioso Pensamiento Social Cristiano	3 3
3	Ética y Sostenibilidad en el Área Digital	Ética Profesional	3
30	Prácticas	Prácticas en Relaciones Internacionales	6
		Práctica Opcional (Opt. 4º)	6



Asignaturas Grado BA		Asignaturas Grado RRII	
ECTS	Nombre	Nombre	ECTS
6	Macroeconomía Internacional	Comercio e Inversiones Internacionales	4,5
3	Fundamentos de Contabilidad	Principios de Contabilidad Internacional (Opt. 4º)	3
6	Finanzas Corporativas	Finanzas Internacionales (Opt. 4º)	3
3	Fundamentos de Marketing	Fundamentos de Mark en un Entorno Internacional Int (Opt. 3º)	4,5
6	Marketing Analítico		
6	Derecho Mercantil (Mención para Derecho)	Derecho Mercantil Internacional (Opt. 4º) (Mención para Derecho)	4,5
6	Dirección de Personas (Opt. 4º)	Gestión Internacional de RRHH (Opt. 4º)	3
6	Data in Communication and Society (Opt. 4º)	Data in Communication and Society (Opt. 4º)	4,5
3	Análisis Estratégico	Estrategia Empresarial Internacional (Opt. 4º)	4,5
3	Introducción a la Analítica de los Negocios		
135			97,5

Asignaturas Grado BA		Asignaturas Grado RRII	
ECTS	Nombre	Nombre	ECTS
3	Instituciones y Políticas de la UE (Opt. 3º BA)	Instituciones y Políticas de la UE	6
6	Economía Política Internacional (Opt 4º BA)	Economía Política Internacional	6
6	Seminario de Actualidad: Data Science en un Mundo G (Opt. 4º BA)	Seminario de Actualidad Internacional I	3
		Seminario de Actualidad Internacional II	3
3	Mercados Financieros Internacionales	Mercados Financieros Internacionales (Opt. 4º)	4,5
3	Técnicas Estructuradas para el Análisis de Inteligencia y Seguridad I (Opt. 3º BA)	Principios y Políticas de Seguridad Internacional	6
3	Técnicas Estructuradas para el Análisis de Inteligencia y Seguridad II (Opt. 3º BA)	Análisis en Política Internacional	4,5
24			33

SECCIÓN TERCERA: CAMBIO DE PROGRAMAS DE DERECHO Y CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES A TITULACIONES DE LA FACULTAD

Artículo 61

Si el cambio a un Grado simple se solicita en primer curso de un Grado doble, será requisito haber aprobado todas las asignaturas correspondientes a 1º del Grado simple hacia el que se solicita el cambio que figuran en el plan de estudios de 1º del Grado doble de origen, debiendo el alumno admitido matricularse en primer curso.



Artículo 62

Si el cambio al programa E-2 se solicita en curso superior a primero del Grado doble:

1. El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales concederá o denegará el cambio atendiendo a:
 - Existencia de plazas vacantes.
 - Expediente académico del alumno.
 - Situación resultante del reconocimiento de asignaturas aprobadas por el alumno.
2. La concesión del cambio de Programa surte efectos, en cuanto a la asignación del alumno de curso y grupo, a partir del siguiente año académico.
3. La resolución será comunicada al interesado y, en su caso, a la Secretaría General.
4. El alumno admitido en E-2, realizará la matrícula en las asignaturas y número de créditos indicado por la Jefatura de Estudios.

Artículo 63

El cambio a un programa doble de la Facultad desde un Grado doble de la Facultad de Derecho o de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales sólo podrá solicitarse en 1º curso y exigirá, en todas las materias correspondientes a ambos Grados, una calificación media de Notable (7) y la superación de todas las asignaturas en convocatoria ordinaria, debiendo el alumno admitido matricularse en primer curso.

SECCIÓN CUARTA: CAMBIO DE PROGRAMAS DE ICAI A TITULACIONES DE LA FACULTAD

Artículo 64

1. Los alumnos que hayan cursado estudios parciales en ICAI y que quieran efectuar el cambio a alguno de los grados de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales deberán cumplir con los requisitos fijados en los artículos 51, 52 y 53 de estas Normas Académicas.
2. Una vez admitidos, a estos alumnos se les reconocerán automáticamente, en caso de tenerlas aprobadas, las asignaturas Cristianismo y Ética Social y Habilidades I (Habilidades Personales) del Diploma en Habilidades Personales, Comunicativas y Profesionales, sin perjuicio de los reconocimientos que procedan conforme a las tablas de equivalencia aprobadas para las dobles titulaciones o que puedan solicitarse al amparo de éstas.

CAPÍTULO XII. DIPLOMAS COMPLEMENTARIOS A LOS GRADOS DE LA FACULTAD

Artículo 65

1. Los alumnos adscritos a los diversos Programas de estudios dependientes de la Facultad cursarán un Diploma en Competencias Comunicativas y Estudios en Lenguas Extranjeras (Título Propio) con la carga lectiva y los requisitos establecidos por las normas de la Universidad aprobadas al efecto por la Resolución de la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 28 de octubre de 2008 por la que se aprueba el Diploma y modificaciones posteriores.
2. La obtención del título requerirá la superación de al menos 30 créditos de las asignaturas que se contienen en el anexo que contempla la configuración del Diploma para cada titulación, así como de asignaturas impartidas en inglés u otro idioma extranjero cuya oferta se apruebe oficialmente, de los cuales al menos 18 créditos deberán ser de asignaturas de inglés (general o específico) o de otro idioma extranjero.
3. Los aspectos referentes al régimen jurídico del alumnado en relación con las asignaturas del Diploma (escolaridad, exámenes y calificaciones, convocatorias, reconocimientos, etc.) se regirán por el Reglamento General de la Universidad y por



las previsiones al respecto contenidas en estas Normas Académicas en sus capítulos III al VII.

Artículo 66

1. Los alumnos adscritos a los diversos Programas de estudios dependientes de la Facultad cursarán un Diploma en Habilidades Personales, Comunicativas y Profesionales (Título Propio) con la carga lectiva, estructura, planificación temporal y requisitos establecidos por las normas de la Universidad aprobadas al efecto por la Resolución de la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 22 de julio de 2015 y posteriores modificaciones.
2. La obtención del Diploma requerirá la superación de todas las asignaturas contenidas en el mismo, tanto las integradas en el título oficial de Grado que haya cursado el alumno, como las específicas del Diploma.

Artículo 67

1. Asimismo, la Facultad oferta a los alumnos de último curso de las especialidades E-2, E-2 Bilingüe/En Inglés, E-3, E-4 y E-6 un Diploma de Fundamentos en Business Analytics (Título Propio) con la carga lectiva, estructura, planificación temporal y requisitos establecidos por Resolución de la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 28 de mayo de 2018.
2. El Título consta de 20 ECTS de los cuales se reconocerán 6 ECTS correspondientes a la asignatura de segundo curso de Grado en ADE Modelos Cuantitativos para la Economía y la Empresa.
3. La admisión al Programa es competencia del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que ejercerá informada por el Director/a del programa.
4. La obtención del Diploma requerirá la superación de todas las asignaturas contenidas en el mismo, para las que el alumno dispone de una única convocatoria, así como cumplir con el requisito de asistir, al menos, a un 80% del conjunto de las sesiones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

La resolución de las cuestiones que surjan en la interpretación o aplicación de estas Normas Académicas, así como la adopción de medidas en los casos y situaciones no previstas en ellas, corresponde a la Junta de Facultad.

Segunda

La dispensa ocasional de alguna norma para cada caso concreto corresponde al Rector, el cual resolverá previo informe del Decano.



ANEXO:

DECÁLOGO DE BUEN COMPORTAMIENTO EN EL AULA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

(Aprobado por Junta de Facultad de 10/01/2020)

1. Los alumnos deben acceder al aula antes del comienzo de la clase para favorecer el puntual comienzo de la misma. Una vez transcurridos 5 minutos desde la hora de inicio, los alumnos que hubieran llegado tarde no accederán al aula hasta el siguiente descanso¹.
2. Los alumnos no pueden abandonar el aula hasta que concluya la clase. Si un alumno precisara salir antes, deberá comunicarlo con antelación al profesor y obtener su autorización para retirarse².
3. Los alumnos tienen la obligación de asistir a las actividades presenciales programadas y seguir las indicaciones del profesor para el adecuado desarrollo de las mismas. La inasistencia por parte de un alumno a más de un tercio de las horas presenciales en una asignatura puede conllevar la imposibilidad de presentarse a examen en la convocatoria ordinaria de la misma³.
4. En caso de que el profesor establezca como forma de comprobación de asistencia a las actividades formativas presenciales la lista de firmas o la identificación de los participantes en los trabajos entregados en grupo, solamente firmarán o se identificarán los alumnos presentes y participantes en dichas actividades, pudiendo en caso contrario incurrir en falta muy grave por suplantación de personalidad⁴.
5. Los alumnos tienen que comportarse en clase correctamente, sin hablar con otros compañeros y prestando atención a las explicaciones del profesor o a las intervenciones de los alumnos que pudieran hacer uso de la palabra. Se espera que participen en la clase cuando el profesor les ha cedido la palabra o si expresamente lo autoriza para el desarrollo de alguna actividad en el aula⁵.
6. Los alumnos deben dirigirse con respeto hacia el profesor y sus compañeros, tanto dentro como fuera del aula, en consonancia con los valores que definen el Proyecto Educativo de Comillas y cristalizan en los Estatutos, el Reglamento General, la Manifestación de No Discriminación y otros textos normativos fundamentales de Comillas⁶.

¹ Las faltas de puntualidad una vez comenzada la clase, suponen una distracción para el profesor y los alumnos interrumpiendo su normal transcurso. Con carácter general, el artículo 168º apartado 1 del Reglamento General de la Universidad establece que "Se considerarán faltas leves; (...) b) Cualquier otro acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de actividades universitarias".

² Análogamente al punto anterior.

³ Tal como prevé el artículo 93º, apartado 1 del Reglamento General relativo a Escolaridad y artículo 6 de las vigentes Normas Académicas de los Estudios de Grado de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

⁴ El mencionado art. 93º RG en sus apartados 2 y 3 dispone que es potestad del profesor el hacer efectiva esta posibilidad, debiendo explicitarlo por medio de la guía docente/normas de funcionamiento de la asignatura y establecer el modo de comprobación objetiva de dicha asistencia, correspondiendo al propio profesor el llevarla a cabo. Asimismo, según recoge al art. 168º apdo. 3 "Se considerarán faltas muy graves: (...) b) La suplantación de personalidad en actos de la vida académica". Al respecto de la utilización de justificantes manipulados o falsificados (médicos, convocatorias de empresas, etc.) para disculpar la inasistencia y/o eludir la realización de las pruebas u otros elementos de evaluación programados, el mismo art. 168º 3 tipifica como falta muy grave "c) La falsificación, sustracción o destrucción de documentos académicos o la utilización de documentos falsos ante la Universidad".

⁵ Habida cuenta de que, como conducta de indisciplina en el aula, particularmente cuando ésta es reiterada, podría tener la consideración de "acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de actividades universitarias" (art. 168º.1 RG).

⁶ Conforme al art. 168º apartado 2 del Reglamento General tendrán la consideración de faltas graves "d) Las faltas graves de respeto y consideración a cualquier miembro de la Comunidad Universitaria o a sus familiares". Por su parte (168º 3 RG) "Se considerarán faltas muy graves: (...) d) Los malos tratos, así como las expresiones o acciones que ofendan objetivamente a cualquier miembro de la Comunidad Universitaria por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (...) f) La falta de respeto a la identidad católica de la Universidad y manifestaciones de menosprecio de su ideario, de las normas por las que se rige o atentatorias a su proyecto educativo.



7. Los alumnos tienen la obligación de hacer un uso adecuado del equipamiento de las aulas y otras dependencias de la Universidad, evitando el deterioro de los mismos, así como de los objetos y pertenencias de otros miembros de la Comunidad Universitaria⁷.
8. En el aula deben permanecer apagados todos los dispositivos electrónicos, particularmente los teléfonos móviles. Si el profesor permitiera el uso de alguno de ellos, como los ordenadores portátiles, la autorización que otorgue comprenderá exclusivamente la finalidad de trabajar en la materia impartida⁸.
9. Cuando la conducta de los estudiantes no permitiera el desarrollo normal de las actividades académicas, corresponde al profesor el llamar al orden debiendo identificar a los alumnos implicados y, en su caso, solicitar a los mismos el abandono del aula a los efectos de poder continuar con normalidad la actividad académica, debiendo inmediatamente poner en conocimiento del tutor y, en caso de gravedad o reiteración, a la Jefatura de Estudios los hechos ocurridos con el fin de que se adopten las medidas correspondientes de acuerdo con la normativa aplicable. Si un alumno es requerido a abandonar el aula por el profesor, obedecerá de forma inmediata y sin réplica, debiendo posteriormente contactar con el profesor para disculparse u ofrecer las debidas explicaciones⁹.
10. Los alumnos se comportarán con honestidad académica, conscientes de que representan a la Universidad. Tanto en el transcurso de los exámenes como en la entrega de ejercicios y trabajos originales para su evaluación no incurrirán en plagio u otras conductas de fraude, favoreciendo que dichas pruebas cumplan su finalidad para la verificación objetiva de la adquisición por el estudiante de las competencias propias de la asignatura¹⁰.

⁷ El mencionado artículo 168º A RG tipifica como falta leve, grave o muy grave –según su grado– los daños ocasionados en las dependencias o medios puestos a disposición de los alumnos. Adicionalmente, se considerará falta grave (art. 168º.2) “El mal uso o uso indebido de las herramientas o recursos informáticos”.

⁸ Es potestad del profesor establecer las normas de funcionamiento para su asignatura, debiendo los alumnos seguir las instrucciones dadas en relación con las actividades formativas previstas.

⁹ Bajo la ya mencionada consideración de acto que perturbe el “normal desarrollo de actividades universitarias” (art. 168.1 RG). Tendrá la consideración de falta grave (art. 168º 2 RG): “g) La comisión de tres faltas leves en un mismo curso académico”. Los artículos 170º y siguientes del RG contemplan el procedimiento sancionador para el alumnado, que puede conducir a la incoación (apertura) de expediente académico.

¹⁰ Como dispone el art. 168.2 “Se considerarán faltas graves: (...) e) La realización de acciones tendentes falsear o defraudar los sistemas de evaluación del rendimiento académico”.

Finalmente, se relacionan a continuación las sanciones previstas (Artículo 168º. B) a las infracciones mencionadas:

4. Las faltas leves se sancionarán con amonestación verbal, amonestación escrita o amonestación pública.

5. Las faltas graves se sancionarán con la expulsión temporal de hasta tres meses o con la prohibición de examinarse en la siguiente convocatoria a la imposición de la sanción, en una o en varias asignaturas de las que se encuentre matriculado el alumno. La realización por primera vez de las acciones previstas en el apartado 2.e) de este mismo artículo, aparte de suponer la calificación de suspenso (0) en la respectiva asignatura, será sancionada con la prohibición de examinarse de esa asignatura en la siguiente convocatoria.

6. Las faltas muy graves se sancionarán con la expulsión de tres meses a definitiva de la Universidad o, en su caso, de la Escuela o Facultad a la que pertenezca el sancionado. La expulsión conllevará la pérdida de los derechos inherentes a la matrícula. Con independencia del tipo de sanción, podrá imponerse al alumno, con carácter de sanción accesoria, la pérdida total o parcial, definitiva o temporal de las becas u otros beneficios escolares otorgados por la Universidad.